

CIRCULAR 080

3000

Bogotá, D.C. 15 JUL. 2019

PARA: UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES

ASUNTO: Recomendación de cumplimiento de Estatutos de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Respetados Directores

En cumplimiento de la función establecida en el numeral 8° del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, relacionada con "*Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio*", de manera atenta se solicita informar a las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras de su respectiva jurisdicción, acerca de la importancia de verificar que todas sus actuaciones, tales como: convocatorias, asambleas, elecciones, nombramientos, designaciones, renunciaciones, etc., se realicen conforme a los lineamientos que establecen sus correspondientes estatutos vigentes.

Lo anterior, porque en el trámite de solicitudes de Certificaciones de Existencia y Representación Legal de Asociaciones de Usuarios, en la Dirección de Adecuación de Tierras frecuentemente se observa que la documentación y soportes remitidos no guarda coherencia con las disposiciones taxativamente consagradas en sus propios estatutos, en cuanto a reglas, procedimientos, funciones, requisitos, periodicidad, etc.; lo cual conlleva al requerimiento de subsanaciones y a la extensión del tiempo de atención definitiva a las solicitudes, afectando el principio de celeridad y economía procesal en la función administrativa.

Por otro lado, se reitera a las Unidades Técnicas Territoriales que las solicitudes de Certificaciones y de Reforma de Estatutos de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras, deben enviarse junto con el Formato de Revisión de cumplimiento de requisitos correspondiente, F-ADT-024: *Revisión de Cumplimiento de Requisitos de Certificación de Existencia y Representación Legal*, o el F-ADT-025: *Revisión de Cumplimiento de Requisitos para Reforma de Estatutos*, conforme a la última versión disponible en *Isolución*.



Finalmente, se recuerda que el Registro General de Usuarios (RGU) debe remitirse física y magnéticamente en el formato F-ADT-021, conforme a la última versión disponible en *Isolución*; esto con el fin de dar cumplimiento a la verificación correspondiente que debe hacer cada Unidad Técnica Territorial, en aras de disminuir la cantidad de devoluciones de trámite por falta de soportes y/o inconsistencias en la documentación y con el propósito de cumplir los principios orientadores de la función administrativa referidos a la celeridad, eficiencia y economía procesal.

Agradecemos su amable atención y colaboración sobre el particular.

Cordialmente,



LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS
Vicepresidente de Integración Productiva (E)



**CLAUDIA PATRICIA PEDREROS
CASTELLANOS**
Experto Presidencia
Código G3 Grado 07
Resolución N° 0310 de 2019

Proyectó: Daniela Velásquez O. – Técnico Asistencial Vicepresidencia Integración Productiva
Revisó: Jhonatan Álvarez – Gestor Vicepresidencia de Integración Productiva
Edison Javier Bravo Mira - Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva
Aprobó: Alejandro Ortiz Domínguez, Líder Dirección de Adecuación de Tierras

